

DECRETO

Expediente nº: 195/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Por Decreto de Resolución de la Presidencia (número 2023-0090, de 30 de marzo de 2023) se aprobaron las Bases específicas que han de regir la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante, OAITG), de tres (3) plazas de Agente, perteneciente al grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, que va desempeñar sus funciones como Agente de Gestión Tributaria o Agente de Recaudación Ejecutiva (Códigos RPT: 2.4.1.01, 2.11.1.01, y 2.5.2.01); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 116, lunes 25 de septiembre de 2023.

2. El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, de acuerdo con el acta del 6 de septiembre de 2024 del Secretario del Tribunal, acordó conferir las calificaciones finales, proponiendo el nombramiento como funcionarios en prácticas que superaron el proceso selectivo a doña Míriam Guadalupe Rodríguez Bermúdez, Yaiza María Mesa Rodríguez y María Isabel Pérez Hernández, con orden de prelación 1ª, 2ª y 3ª, respectivamente, y la aprobación de la correspondiente lista definitiva de Empleo con el resto de candidatos.

3. El 23 de septiembre de 2024, de acuerdo con el Decreto Resolución número 2024-0263, se acordó hacer públicas las calificaciones definitivas y la propuesta de nombramiento, así como dar por finalizado el proceso de selección.

A los antecedentes de hechos anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

SEGUNDO.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los



principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: "Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria."

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

TERCERO.- La Base Novena de las bases generales que rigen el proceso selectivo (publicadas en el BOP número 156 de 28 de diciembre de 2022 y 24 de abril de 2023) dispone:

« (...) El proceso selectivo finaliza con la propuesta del Tribunal de la persona con mejor nota para su nombramiento como funcionario/a de carrera y la lista específica de empleo. En caso de empate, se estará a los criterios de la base siguiente, así como si esta persona renuncia a su derecho, pasando al/a siguiente candidato/a de la lista de la base siguiente, y si renunciara también, se seguirá el orden de aquella.

Posteriormente, el nombramiento del/a funcionario/a de carrera se publicará, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en la página web del Organismo y en el Boletín Oficial correspondiente, estableciéndose en el anuncio el plazo para la toma de posesión.»

La Base Décima de dichas bases generales dispone:

« (...) 5. De conformidad con la propuesta efectuada por el Tribunal, la Presidencia aprobará el nombre de la persona propuesta para la selección y paralelamente la lista específica de empleo. En esta se contendrán las personas aptas, su puntuación obtenida y del orden de llamamiento. Todo ello será expuesto al público en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y la página web del Organismo.»

Por lo anterior, se establece un periodo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para que las personas propuestas para el nombramiento como funcionarios en prácticas aporten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios en prácticas ni como funcionarios de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando



tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

CUARTO.- De conformidad con la Base Decimoprimeras de las bases generales que rigen el proceso selectivo (BOP número 156, de 28 de diciembre de 2022 y 24 de abril de 2023), el funcionamiento de la lista de empleo se regirá por la Instrucción 2/2018 sobre la selección de personal en las contrataciones y nombramientos temporales y, sobre la creación, gestión y control de bolsas de trabajo vinculadas a las mismas del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP número 65, de 30 de mayo de 2018).

La lista específica de empleo a constituir, tendrá una validez de cinco años, desde su resolución definitiva por la Presidencia del Organismo.

QUINTO.- En aplicación del artículo 7 de la Instrucción 2/2018 del OAIGT, con carácter general, las Bolsas de Trabajo que se formen como resultado de las convocatorias que se efectúen al amparo de esta Instrucción, tendrán una vigencia de 5 años, desde su resolución definitiva. En caso de que, cumplida la vigencia de una Bolsa de Trabajo de una categoría concreta no se hubiese aprobado la nueva Bolsa de Trabajo de esa misma categoría, se considerará prorrogada la misma hasta la aprobación definitiva de la nueva Bolsa, la cual deberá producirse en el plazo improrrogable de un año. De no ser así, la Bolsa de Trabajo perderá su vigencia.

De tal manera que la lista específica de empleo aprobada por Decreto Resolución número 2019-0213, de fecha 30 de octubre de 2019, relativa a la misma categoría que la presente convocatoria, perderá su vigencia el 29 de octubre de 2024, transcurrido el plazo de 5 años.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/11 de 28 de octubre de 2024.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2004, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el artículo 12.2.e) de los Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y en virtud de las competencias delegadas por Decreto 2023-4380 de fecha 6 de julio de 2023,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que, a propuesta del Tribunal Calificador, han superado el proceso selectivo para la cobertura, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria, de tres (3) plazas en la



especialidad de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación Ejecutiva, perteneciente al grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial:

ORDEN	DNI	APELLIDO	NOMBRE
1	45552041N	RODRÍGUEZ BERMÚDEZ	MIRIAM GUADALUPE
2	78489675J	MESA RODRÍGUEZ	YAIZA MARÍA
3	45532178K	PÉREZ HERNÁNDEZ	MARÍA ISABEL

SEGUNDO.- Conferir un plazo de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la web <https://redtributarialanzarote.es/empleo-publico/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://redtributarialanzarote.sedelectronica.es>, a fin de que los/as aspirantes declarados/as aprobados/as presenten la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y no acreditados con anterioridad, es decir:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria y que no haya sido acreditado conjuntamente con la solicitud de participación.

TERCERO.- Aprobar la lista de los aspirantes que constituirán la lista de reserva de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación Ejecutiva, perteneciente al grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, que ordenada de mayor a menor puntuación, establece el correspondiente orden de prelación de los aspirantes para posibles nombramientos como funcionarios interinos:

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO	DNI
1	LEONOR ISABEL	ESPINO TEJERA	***2979**
2	YURENA	COVILLO GARCÍA	***5376**
3	ANA ISABEL	HERNÁNDEZ DE LA HOZ	***2873**
4	FÁTIMA EUSEBIA	MARTÍN MONAGAS	***4496**
5	YESSICA	RIJO MARTÍN	***4322**
6	YANIRA	DUQUE BETANCORT	***4647**
7	JONAY	GUERRA BETANCORT	***4418**
8	CELIA MARÍA	ARMAS ROMERO	***5155**



9	CELESTINO JOSÉ	SOCAS CALLERO	***4925**
10	MARÍA NOEMÍ	LEMES BETANCOR	***4365**
11	NIEVELINA	BERNAL REYES	***5057**
12	CARMEN GLORIA	VALENCIANO ACUÑA	***4210**
13	JAIME	GONZÁLEZ PÉREZ	***3487**
14	MARÍA NIEVES	RODRÍGUEZ CARABALLO	***1412**
15	MELISA	ROCES FERNÁNDEZ	***6006**
16	LUISA ELBA	NODA NIZ	***5152**
17	AURORA VICTORIA	CEBRIÁN GINER	***2521**
18	SABRINA COREMY	REYES MEDINA	***4938**
19	LAURA	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***0848**
20	BEATRIZ	SAAVEDRA DELGADO	***7255**
21	ABENCHARA	GONZÁLEZ CEDRÉS	***5404**
22	DOMINGA	GUADALUPE APARICIO	***4530**
23	CRISTINA	MONTERO SUÁREZ	***5363**
24	ELISABETH	BRITO MARTÍN	***4625**
25	MARÍA IRGA	MONZÓN RODRÍGUEZ	***9236**
26	MARLENE DE LAS NIEVES	VILLALBA BARRIOS	***6346**
27	CLARA ISABEL	HERNÁNDEZ MÉNDEZ	***9248**
28	EVA	GUTIÉRREZ SUÁREZ	***3577**
29	TAMARA ISABEL	PACHECO DELGADO	***4937**
30	RICARDO	BETANCOR DÍAZ	***5118**
31	GLORIA	LÓPEZ RODRÍGUEZ	***6391**
32	CINTIA	CORVILLO GARCÍA	***5376**
33	CARMEN VALERIA	CABRERA HERNÁNDEZ	***6986**
34	MARTA ELENA	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	***5379**
35	NOEMÍ	DUQUE MORALES	***8453**
36	JAVIER	LÓPEZ ARMAS	***5145**
37	LUISA CANDELARIA	BERNAL PÉREZ	***3193**
38	ROSARIO ISABEL	DELGADO ALBERDI	***3099**
39	MARÍA BEATRIZ	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	***5261**
40	ELINA MISHHELL	ZURITA ESTRELLA	***1838**
41	CARMEN NORA	AGUILAR BUSTOS	***4990**
42	VANESSA	MARTÍN HERNÁNDEZ	***5105**
43	NAUZET AGALAI	DUQUE TORRES	***8494**
44	REBECA BELÉN	MÉNDEZ BEARD	***2872**
45	CARMEN MARÍA	CARREÑO RODRÍGUEZ	***5915**



46	JULIA FILIPPA	MATEUS PRATA	***6985**
47	SAMIRA	MOHAMED MOHAND	***0433**
48	SONIA	MATEOS PELÁEZ	***8810**
49	YURENA GORETTI	RODRÍGUEZ TAVÍO	***5473**
50	REYNALDO	SÁNCHEZ PARRA	***2755**
51	MARTA	VILA DE LA FUENTE	***7756**
52	NOELIA	HERNÁNDEZ MORALES	***5207**
53	YLENIA	RIVERO ALMEIDA	***2196**
54	MARÍA JOSÉ	LÓPEZ JIMÉNEZ	***8738**
55	ANA	RODRÍGUEZ RAMÍREZ	***7563**
56	ANA BELÉN	MEDINA CANA	***5163**

CUARTO.- Declarar la caducidad de la anterior lista específica de empleo de la categoría de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación Ejecutiva, perteneciente al grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, aprobada por Decreto Resolución número 2019-0213 el 30 de octubre de 2019, con fecha efecto el 29 de octubre de 2024, una vez transcurrido su plazo de vigencia.

QUINTO.- Proceder a la publicación del presente acto en la página web <https://redtributarialanzarote.es/empleo-publico/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://redtributarialanzarote.sedelectronica.es>.

RECURSOS / ALEGACIONES

A. PERSONAL FUNCIONARIO: Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

B. PERSONAL LABORAL: Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción Social, podrá presentar demanda ante el Juzgado de lo Social de Arrecife o el que resultara competente por



razón de su domicilio, a su elección, sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le notifica a Vd, haciéndole saber que contra el acto o acuerdo anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer: potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno corresponda conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Por último, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

